Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

PLENO EXTRAORDINARIO

20 de septiembre de 2023

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Daniel Lombillo Vozmediano

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Jesús Ángel León Corral.
- D. Juan José Gutiérrez del Campo
- Dña. Raquel del Campo Palacios
- D. Ángel Díaz Ortega

SECRETARIO:

D. Ángel Pérez González

En Zarratón (La Rioja), siendo las 18:30 del día 20 de septiembre de 2023, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento el Pleno en Sesión Extraordinaria en primera convocatoria, con el fin de celebrar esta sesión, la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

Asisten los Concejales que se relacionan en el encabezamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Daniel Lombillo Vozmediano, con la asistencia del Sr. Secretario D. Ángel Pérez González, que da fe del acto.

Abierta la sesión, declarada pública y extraordinaria por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, y conforme a lo establecido en los artículos 21.1.c), 21.3 y 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos del Real Decreto 2568/1986,de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, éste da por iniciado el Pleno y proceder a leer el orden del día:

AYUNTAMIENTO DE * ZARRATÓN (La Rioja) *

1º.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR.

2º.- APROBACIÓN INFORME ALEGACIONES PRESENTADAS EN REFERENCIA A ORDENANZA FISCAL FOMENTO A LA AGRICULTURA

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA FOMENTO A LA AGRICULTURA

4º.- APROBACIÓN INFORME ALEGACIONES PRESENTADAS EN REFERENCIA A ORDENANZA DE CONSERVACIÓN DE CASCO URBANO.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE CONSERVACIÓN CASCO URBANO

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.

8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RSU

9º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023

10º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

11º.- APROBACIÓN FESTIVOS 2024

12º.- APROBACIÓN PROPUESTA PARA HONRAR LA MEMORIA DE SANTIAGO MADRIGAL

13º.- DETERMINACIÓN PERIODICIDAD SESIONES

14º.- CREACIÓN COMISION CUENTAS Y DETERMINACIÓN DE MIEMBROS.

15º.- MOCIONES

16º.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar si algún Concejal desea formular observaciones al Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023

No se formulan.

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

Se pasa a la votación:

Se aprueba por unanimidad el Acta del 13 de julio de 2023

2º.- APROBACIÓN INFORME ALEGACIONES PRESENTADAS EN REFERENCIA A ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA PARA EL FOMENTO A LA AGRICULTURA

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta del informe propuesta elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento relativo a las alegaciones presentadas en referencia a la ordenanza fiscal para el fomento de la agricultura:

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el fomento de la agricultura del Ayuntamiento de Zarratón, de aplicación en este Municipio, adoptado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 13 de julio de 2023, cuya publicación inicial se realizó en el BOR número 149 de fecha 21 de julio de 2023; examinadas las reclamaciones presentadas contra dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe-propuesta de Secretaría, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Atenerse a las conclusiones del informe de 18 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. Ordenar la redacción definitiva, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en Pleno, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el fomento de la agricultura, una vez incorporadas a la misma las modificaciones estimadas *en los términos en que figura en el informe de 18 de septiembre de 2023 y en las deliberaciones del Pleno.*

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

TERCERO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

A continuación, se transcribe literalmente el informe propuesta de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2023.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de septiembre de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La joven Corporación desconoce la situación del mundo agrícola. *En el Pleno de la Corporación hay miembros dedicados total o parcialmente a la agricultura. Resulta evidente que esta Corporación no desconoce los problemas de la actividad agrícola. Esta afirmación no es una alegación, sino una opinión. Se desestima.*

SEGUNDO. Entre 1964 y 1966 se realizó la concentración parcelaria, restando el IRIDA un porcentaje de terreno para mantenimiento de caminos y viales denominado masa común a disposición del Ayuntamiento. *Los datos históricos no constituyen, de nuevo, una alegación. Y la afirmación de que esa masa común aún genera ingresos al Ayuntamiento no se sustenta en ningún dato objetivo. Se desestima.*

TERCERO. Desde 1966 este municipio solo ha arreglado una vez los caminos. *Lo cierto es que no es así, los últimos tres años se ha gastado dinero en el mantenimiento de caminos. En cualquier caso, esta afirmación no sustenta alegación alguna contra la ordenanza de su razón. Se trata de nuevo de una afirmación que no está avalada por dato objetivo alguno. Por otra parte, la creación de una tasa ad hoc permitirá, precisamente, arreglar de forma habitual los caminos. Se desestima.*

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

CUARTO. Los gastos en arreglo de caminos ascienden en los últimos diez años a 186.000 euros, de los cuales 120.000 los ha sufragado la CA. *De nuevo son datos sin aval documental. Y contradicen la afirmación anterior que indica que desde 1966 solo se han arreglado una vez. Por otra parte, ese dato no cambia la fuerte presión de tesorería que generan esos gastos. Se trata en definitiva de un dato que no invalida la creación de una tasa cuya aplicación y operatividad es futura, no pasada o retroactiva. Se desestima.*

QUINTO. La agricultura aporta al año un IBI rústico de 60.000 euros. *El IBI no es un impuesto vinculado a la actividad agrícola, sino a la propiedad de los bienes de naturaleza rústica, independientemente de su uso. Como el IBI urbano, grava la propiedad a partir de una valoración catastral que realiza el Estado, no el Ayuntamiento. Su existencia no invalida, contradice o imposibilita la creación de otras tasas. Se desestima.*

SEXTO. La licencia de obras para instalación de placas ha supuesto 20.000 euros. *Efectivamente, pero es una licencia de obras que en ningún modo está vinculado a la agricultura. Solo se cobra una vez. Los caminos hay que mantenerlos todos los años. Esta Secretaría no entiende la relación que los interesados desean establecer entre la agricultura y las placas. Se desestima.*

SÉPTIMO. Aresol aporta un fondo de 40.000 euros para un proyecto de camino verde perimetral. *La empresa ha prometido ese dinero, para un proyecto cuyo desarrollo y ejecución está todavía sin realizar y que, en cualquier caso, sigue sin tener relación alguna con la agricultura. Se desestima.*

OCTAVO. Necesidades especiales como la báscula han sido financiadas por los interesados a partir de sus ingresos por venta de paja. *Esta Secretaría se congratula de tal hecho, pero de nuevo carece de relación este evento pasado y la elaboración de una ordenanza que establece una nueva tasa, por lo demás, existente en numerosos municipios vecinos. Se desestima.*

NOVENO. La agricultura aporta al presupuesto municipal 120.000 euros este año. *Ese dato es producto de contabilizar como agrícola ingresos que no lo son; y de nuevo no constituye obstáculo legal o técnico que impida el desarrollo de la nueva ordenanza. Se desestima.*

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

DÉCIMO. Los interesados se sienten avasallados. *De nuevo un sentimiento u opinión no constituye una alegación. Los interesados tienen legítimo derecho a plantear la cuestión a la Corporación Municipal, pero deben hacerlo a través de sus representantes en Pleno. Una alegación contra una ordenanza, por naturaleza debe ser técnica o jurídica. Mucha gente se siente agraviada por el pago de impuestos sin que tal agravio tenga consecuencias de naturaleza legal. Se desestima.*

UNDÉCIMO. La tasa prevista de 26 euros por hectárea es muy alta. *La propuesta de ordenanza establece: "Por cada área de terreno productivo e improductivo se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente 0,26 euros". De nuevo la solicitud de rebajar la tasa propuesta debe ser presentada por los interesados a sus representantes en el Pleno, discutida por este y aprobada o rechazada en términos políticos. Esta Secretaría solo informa que la decisión de aplicar una u otra cuota no constituye ni un problema técnico ni legal. Se estima parcialmente, solicitando al Pleno que evalúe la solicitud de los interesados.*

DUODÉCIMO. Los interesados hacen constar el estado de baja rentabilidad que sufre la agricultura. *De nuevo este es un argumento que debe presentarse en el marco de una discusión política, no técnica o legal. La ordenanza pretende financiar de manera estable, sin mermar recursos generales, el mantenimiento y mejora de caminos. Algo que en sí mismo no es contradictorio con la rentabilidad de la actividad agrícola. Se desestima.*

CONCLUSIÓN. Las alegaciones que se han hecho llegar a esta Secretaría constituyen en realidad una queja de naturaleza política o social, pero no un texto con contenido técnico o jurídico. Este informe propuesta debe únicamente atender a los razonamientos de uno u otro tipo que afectan a la viabilidad de la ordenanza, y no a los sentimientos, preocupaciones o convicciones de los interesados.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

Toma la palabra el Sr. Alcalde para presentar la propuesta de ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el fomento de la agricultura, cuyo desarrollo se inicia por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023, siendo convenientemente informado por Secretaría y emitido informe técnico-económico favorable en fecha 3 de julio de 2023. Tras aprobación provisional en pleno de fecha 13 de julio de 2023 y publicación provisional en BOR número 149 de fecha 21 de julio de 2023; certificada por Secretaría la presentación de alegaciones en fecha 24 de agosto de 2023, elaborado informe propuesta por Secretaría en fecha 18 de septiembre de 2023; aprobado el informe propuesta en fecha 20 de septiembre de 2023 y debatida la posible adaptación de la cuota inicial prevista en Pleno de 20 de septiembre de 2023; se considera aprobado definitivamente, debiendo publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja

Seguidamente, se somete a votación la propuesta, incorporadas las modificaciones, acordando el Pleno por unanimidad:

Primero. - Aprobar de forma definitiva la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el fomento de la agricultura.

Segundo. - Proceder a la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4º.- APROBACIÓN INFORME ALEGACIONES PRESENTADAS EN REFERENCIA A ORDENANZA DE CONSERVACIÓN DE CASCO URBANO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta del informe propuesta elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento relativo a las alegaciones presentadas en referencia a la ordenanza de conservación del casco urbano:

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza de conservación del casco urbano del Ayuntamiento de Zarratón, de aplicación en este Municipio, adoptado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 13 de julio de 2023, cuya publicación inicial se realizó en el BOR número 149 de fecha 21 de julio de 2023; examinadas las reclamaciones

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

presentadas contra dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe-propuesta de Secretaría, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Atenerse a las conclusiones del informe de 18 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. Ordenar la redacción definitiva, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en Pleno, de la ordenanza de conservación del casco urbano, una vez incorporadas a la misma las modificaciones estimadas *en los términos en que figura en el informe de 18 de septiembre de 2023 y en las deliberaciones del Pleno.*

TERCERO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

A continuación, se transcribe literalmente el informe propuesta de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2023.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de septiembre de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Alegación Previa*

1. ***La ordenanza carece de análisis previo de la situación actual y de justificación de sus determinaciones****. La situación actual del casco urbano es bien conocida por el Consistorio y, por supuesto, por esta Secretaría y sus servicios dependientes, entre ellos, el de urbanismo. Por otra parte, con independencia del punto de partida, la aprobación de una ordenanza eminentemente estética no requiere estudios previos, por cuanto el respeto del plan general, que si recoge esos estudios; y de la NUR, que amparan la actividad urbanística de forma general; es base suficiente para establecer mecanismos que garanticen el respeto del medio urbano. Se desestima.*
2. ***Ausencia de análisis serio de los elementos que se pretenden proteger****. Los*

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

edificios protegidos están recogidos en el plan general, del que es fiduciaria esta propuesta de ordenanza. Los valores estéticos propios de la región y de la localidad que amparan esta norma tienen carácter general y no pueden establecer criterios de protección específica ad hoc. Se desestima.

3. ***Debería contarse con la Consejería competente al afectar al Camino de Santiago.*** *Que el Plan general proteja de manera especial el entorno del Camino de Santiago en su tramo urbano no es óbice para que en cumplimiento de esa protección la ordenanza extienda consideraciones estéticas que deben cumplir los inmuebles aledaños. Esta ordenanza ni afecta, ni cambia, ni gestiona ni señaliza; no interviene en definitiva en el Camino de Santiago. Se desestima.*
4. ***Definiciones que no se emplean en el texto de la ordenanza.*** *Las definiciones permiten clarificar los informes que realice el departamento de urbanismo. Recogerlas de manera específica es, por tanto, una garantía para los afectados. Se desestima.*
5. ***Utilización de conceptos ambiguos como casco antiguo o tradicional.*** *No existe ambigüedad alguna. La estructura urbana de la localidad está claramente definida, con barriadas modernas y un entramado histórico. En cualquier caso, se estima parcialmente la alegación y se utilizará el concepto general casco urbano.*

SEGUNDO. *Alegación Primera.*

1. ***El contenido de la ordenanza afecta al planeamiento urbanístico.*** *Resulta obvio que una ordenanza estética no modifica o altera el planeamiento urbanístico. La afirmación del interesado constituye una mera opinión y demuestra el desconocimiento previo del PGM de la localidad. Se desestima.*
2. ***Indefensión de los vecinos.*** *La aprobación de una ordenanza sigue un procedimiento que, entre otras cosas, ampara el derecho del ciudadano a alegar o solicitar modificaciones. La presente alegación constituye un ejemplo. Considerar que el procedimiento de aprobación de un PGM es más garantista que el de una ordenanza entra en el terreno particular de las opiniones personales. Se desestima.*
3. ***Se solicita la anulación de la ordenanza y su tramitación como plan general.*** *Se desestima.*

TERCERO. *Alegación Segunda.*

1. ***La ordenanza puede producir efectos en el medio ambiente, seguridad y salud.*** *Difícilmente puede una ordenanza estética, fiduciaria de normas superiores y que no afecta a elementos estructurales de los inmuebles impactar en los ámbitos citados. Parte el interesado, en todo momento y erróneamente, del carácter modificatorio de la ordenanza respecto del planeamiento general. Se desestima.*
2. ***La ordenanza debe ser objeto de evaluación ambiental.*** *Parte, de nuevo, el*

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

interesado, erróneamente, del carácter modificatorio de la ordenanza respecto del planeamiento general. Se desestima.

CUARTO. *Alegación tercera.*

1. ***Técnica legislativa deficiente.*** *Se trata de nuevo de una opinión, impertinente, del interesado. Se desestima.*
2. ***Carencia de estudio histórico que sustente el concepto "recinto histórico".*** *La ordenanza se refiere en este punto al PGM. La pretensión del interesado de invalidar este último a voluntad no está justificado. Por otra parte, el recinto histórico de Zarratón es perfectamente reconocible, solo la pretensión de normalizar su destrucción sistemática explica la necesidad de desdibujar el concepto previamente fijado en el PGM. Se desestima.*
3. ***Inseguridad jurídica por indefinición.*** *Ni existe indefinición, ni existe inseguridad. La idea de que el ciudadano pueda desconocer si su parcela está o no afectada por la ordenanza es de hecho lo habitual, por eso existe un servicio técnico municipal que ofrece asesoramiento en esta y cualquier otra cuestión urbanística al afectado. Se desestima.*
4. ***Carácter impreciso del concepto "restauración" entre otros.*** *Se trata de una repetición de argumentos anteriores. Se desestima.*

QUINTO. *Alegación cuarta.*

1. ***Ambigüedad en las condiciones de fachada.*** *No existe ninguna ambigüedad. En caso de reformas o modificaciones que no sigan las normas del PGM y, por tanto, de esta ordenanza, el Ayuntamiento requerirá la corrección pertinente. Exactamente como sucede en la aplicación de cualquier otra ordenanza. Se desestima.*
2. ***No se indica si afecta a obras anteriores a la entrada en vigor de la ordenanza.*** *Se trata de una ordenanza estética, no técnica. En ningún caso se aplica con carácter retroactivo. Se desestima.*

SEXTO. *Alegación quinta.*

1. ***Se prohíben materiales de fachada como bloques de hormigón, ladrillo caravista y otros de uso habitual.*** *Precisamente es la utilización de materiales de esa naturaleza lo que se pretende limitar. Su uso se limita, restringe o somete a estricto control municipal por ser contrarios a los usos constructivos tradicionales y haber contribuido a la destrucción sistemática del patrimonio urbano local. Se desestima.*
2. ***Se prohíben persianas exteriores, siendo habituales incluso en el Ayuntamiento.*** *Que el Ayuntamiento no haya sido capaz de aplicar el PGM no impide hacerlo de ahora en adelante. Se desestima.*
3. ***Canalones en cobre o aluminio cobrizo, siendo que la mayoría son de aluminio en color marrón.*** *De nuevo, el interesado insiste en dar carta de naturaleza a elementos que se han tolerado indebidamente. Se desestima.*
4. ***No queda claro si quedan fuera de ordenación o que tipo de intervenciones se pueden realizar en ellos.*** *Queda claro que cualquier tipo de intervención requiere licencia de obra e informe técnico previo, en el que*

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

se indicará lo que se puede y no se puede hacer. Este es el procedimiento habitual. La licencia del Ayuntamiento es un acto administrativo de autorización mediante el cual la Administración urbanística realiza un control reglado de legalidad sobre las obras o usos de suelo o cualquier acto de transformación urbanística solicitado por el promotor de las mismas, con carácter previo a su realización. La licencia debe ser solicitada con carácter previo a la realización de las obras o implantación o modificación de usos urbanísticos, para que la Administración verifique su ajuste a la legalidad urbanística. Se desestima.

SÉPTIMO. *Alegación sexta.*

1. ***Chapas y tejas****. Esta alegación es la misma que la quinta. Se desestima.*

OCTAVO. *Alegación séptima.*

*1.**Cerramientos**. Esta alegación insiste en el uso habitual de soluciones constructivas que se desea corregir. Se desestima.*
*2.**Respecto a los cerramientos de Casafuerte**, este conjunto goza de protección especial en el PGM, y por tanto la naturaleza y características del mismo también.*

NOVENO. *Alegación octava.*

1. ***Tala de árboles en medio urbano****. Los árboles en medio urbano son parte del entorno que se pretende preservar. Se somete su tala a previa autorización, esto es, licencia municipal. No existe indefensión, porque el informe y permiso o denegación de autorización deben, evidentemente, ser motivadas. Se desestima.*

DÉCIMO. *Alegación novena.*

1. ***Cuerpos volados****, incumpliendo de numerosos edificios y conceptos copiados de otras normativas. Vuelve el interesado a reiterar la argumentación de las alegaciones quinta, sexta y previa. Respecto a la existencia de conceptos similares en otras normativas, resulta obvio que regulaciones de situaciones similares contienen con normalidad conceptos parecidos o iguales. Se desestima.*

UNDÉCIMO. *Alegación decima.*

1. ***Desconocimiento de la Ley General de Telecomunicaciones y, en particular, de su artículo 49.*** *Ni esta Secretaría ni su departamento de urbanismo desconocen la ley a la que hace referencia el interesado, con manifiesta falta de respeto por esta Administración y sus técnicos. Indica la ley que la Administración "no podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del*

dominio público y privado de los operadores ni imponer soluciones tecnológicas concretas, itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas. En este sentido, cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público o la propiedad privada, el establecimiento de dicha condición deberá estar plenamente justificado por razones de medio ambiente, seguridad pública u ordenación urbana y territorial e ir acompañado de las alternativas necesarias para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones". Esta ordenanza, y esta Administración, cumple en todo momento con su obligación. Se desestima.

DUODÉCIMO. *Alegación undécima.*

1. ***Se pretende regular la conservación de terrenos, siendo esta competencia del PGM y LOTUR.*** *Como ya se ha indicado, esta ordenanza ni sustituye, ni modifica las normas citadas. Se limita a reiterar esa regulación. Se desestima.*
2. ***Régimen sancionador ridículo****. El régimen sancionador es el habitual. Tratándose de una ordenanza estética y con un fuerte contenido educativo, carece de sentido fijar un régimen sancionador más duro. Solo la reiteración de faltas leves será calificada como grave o muy grave. Se recuerda al interesado que dar una opinión no constituye en sí mismo una alegación. Esta se desestima en el fondo y en la forma.*
3. ***No se definen las condiciones que deben cumplirse, lo que genera indefensión****. Las normas que deben cumplirse están muy claras: LOTUR, PGM y ordenanza subsiguiente. Las dudas las podrá despejar el ciudadano en sede municipal. Nadie puede actuar sobre una fachada sin previa licencia municipal, por tanto, no existe posibilidad alguna de error o indefensión. Se desestima.*

DÉCIMOTERCERA. *Alegación duodécima.*

1. ***El título "disciplina urbanística" denota la pretensión de regular competencias impropias de una ordenanza****. La opinión del interesado sobre terminología y lo que esta pueda o no dar a entender no puede, de nuevo, considerarse una alegación; sino una mera opinión. Se desestima.*
2. ***Se hace referencia a normas derogadas****. Se hace referencia a normas que de manera sucesiva han regulado la materia, evitando, en buena técnica jurídica, la existencia de posibles vacíos regulatorios. Se desestima.*

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE CONSERVACIÓN CASCO URBANO

Toma la palabra el Sr. Alcalde para presentar la propuesta de ordenanza de conservación del casco urbano de Zarratón, cuyo desarrollo se inicia por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023, siendo convenientemente informado por Secretaría. Tras aprobación inicial en pleno de fecha 13 de julio de 2023 y publicación provisional en BOR número 149 de fecha 21 de julio de 2023; certificada por Secretaría la presentación de alegaciones en fecha 24 de agosto de 2023, elaborado informe propuesta por Secretaría en fecha 18 de septiembre de 2023; aprobado el informe propuesta en fecha 20 de septiembre de 2023 y debatida la misma en Pleno de 20 de septiembre de 2023; se considera aprobada definitivamente, debiendo publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja

Seguidamente, se somete a votación la propuesta, incorporadas las modificaciones, acordando el Pleno por unanimidad:

Primero. - Aprobar de forma definitiva la ordenanza de conservación del casco urbano.

Segundo. - Proceder a la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de La Rioja.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para presentar la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal, cuyo desarrollo se inicia por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023, siendo convenientemente informado por Secretaría y emitido informe técnico-económico favorable en fecha 3 de julio de 2023. Tras aprobación provisional en pleno de fecha 13 de julio de 2023 y publicación inicial en BOR número 149 de fecha 21 de julio de 2023; certificada por Secretaría la ausencia de

alegaciones en fecha 18 de septiembre de 2023, se considera aprobado definitivamente, debiendo publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja

Seguidamente, se somete a votación la propuesta, acordando el Pleno por unanimidad:

Primero. - Aprobar de forma definitiva la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Segundo. - Proceder a la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de La Rioja.

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para presentar la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, cuyo desarrollo se inicia por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023, siendo convenientemente informado por Secretaría y emitido informe técnico-económico favorable en fecha 3 de julio de 2023. Tras aprobación provisional en pleno de fecha 13 de julio de 2023 y publicación inicial en BOR número 149 de fecha 21 de julio de 2023; certificada por Secretaría la ausencia de alegaciones en fecha 18 de septiembre de 2023, se considera aprobado definitivamente, debiendo publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja

Seguidamente, se somete a votación la propuesta, acordando el Pleno por unanimidad:

Primero. - Aprobar de forma definitiva la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Segundo. - Proceder a la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RSU (recogida de basuras)

Toma la palabra el Sr. Alcalde para presentar la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, cuyo desarrollo se inicia por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023, siendo convenientemente informado por Secretaría y emitido informe técnico-económico favorable en fecha 3 de julio de 2023. Tras aprobación provisional en pleno de fecha 13 de julio de 2023 y publicación inicial en BOR número 149 de fecha 21 de julio de 2023; certificada por Secretaría la ausencia de alegaciones en fecha 18 de septiembre de 2023, se considera aprobado definitivamente, debiendo publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja

Seguidamente, se somete a votación la propuesta, acordando el Pleno por unanimidad:

Primero. - Aprobar de forma definitiva la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Segundo. - Proceder a la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de La Rioja.

9º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que, vista la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

«Vista la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, con fecha 15 de septiembre de 2023, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Secretaría-Intervención, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	**Económica**				
920	227	Estudios técnicos	4.300	20.000	24.300
920	226	Otros gastos diversos	4.800	3.000	7.800
934	359	Otros gastos financieros	0	1000	1000
338	226	fiestas	25.000	20.000	45.000
342	227	Trabajos realizados por otras empresas	4.000	5.000	9.000

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	**Económica**				
171	609	jardines	3.000	3.000	6000
920	120	Personal temporal	16.000	10.000	26.000
TOTAL				62.000	

AYUNTAMIENTO DE ZARRATÓN (La Rioja)

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito (deducciones)	Créditos finales
Progr.	**Económica**				
459	692	Inversiones reales	270.300	62.000	208.300
TOTAL				62.000	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

10º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024 así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988. Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal. Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto del que se desprende el cumplimiento de la normativa en vigor. Se analizan las diferentes partidas del Presupuesto. Especialmente los gastos de inversiones y la deuda existente.

Se pasa a la votación: Se aprueba por unanimidad

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, Bases Ejecución y plantilla personal en BOR y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

11º.- APROBACIÓN FESTIVOS 2024

Toma la palabra el Señor Alcalde para proponer como días festivos previstos para 2024 los días 3 de febrero, festividad de San Blas; y 16 de agosto, festividad de San Roque.

Seguidamente se pasa a votación, y **se aprueban por unanimidad las festividades del 3 de febrero y 16 de agosto de 2024.**

12º.- APROBACIÓN PROPUESTA PARA HONRAR LA MEMORIA DE SANTIAGO MADRIGAL

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer la idoneidad de honrar la memoria del profesor D. Santiago Madrigal, recientemente fallecido y natural de la localidad.

A tales efectos se propone dar su nombre a alguna calle de la localidad, lo que se pasa a continuación a votación; acordándose por unanimidad:

Primero. Evaluar las opciones que generen menos inconvenientes encargando al servicio de Urbanismo un informe preceptivo.

Segundo. Elaborado este, autorizar a la Alcaldía a tomar la decisión consecuente.

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

13º.- DETERMINACIÓN PERIODICIDAD SESIONES

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que propone los días 17, a las 19:00 horas de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, de esta forma se cumple con la normativa. Un pleno ordinario cada tres meses. Todo ello sin menoscabo de los Penos extraordinarios que fuere necesario celebrar o los cambios de horario exigidos por razones de fuerza mayor.

Se pasa a la votación:

Se aprueba por unanimidad celebrar un Pleno Ordinario los días 17, a las 19:00 horas de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

14º.- CREACIÓN COMISION CUENTAS Y DETERMINACIÓN DE MIEMBROS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que tiene intención de crear por el momento solo la Comisión de Cuentas (requisito legal en todos los Ayuntamientos), para ello propone que la formen:

Por el Partido Popular: El Sr. Alcalde (Como Presidencia) y Doña Raquel del Campo Palacios

Por el Partido Socialista: María Luisa Ruiz Nanclares

Se pasa a la votación.

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

Se aprueba por unanimidad: Crear por el momento solo la Comisión de Cuentas (requisito legal en todos los Ayuntamientos), formada por el Sr. Alcalde (Como Presidencia) y Doña Raquel del Campo Palacios, ambos del PP y Doña María Luisa Ruiz Nanclares, por el PSOE.

13º.- MOCIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se señala si algún grupo político por razones de urgencia desea someter a la consideración del Pleno el siguiente asunto no incluido en el orden del día, para su debate y, en su caso, aprobación por el mismo.

El Grupo Popular presenta una moción contra la tramitación de una ley de amnistía. El Sr. Alcalde procede a la lectura y explicación de la moción. Se pasa a continuación a la votación, acordándose por unanimidad:

PRIMERO. - Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito.
SEGUNDO. - Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes su cumplimiento.
TERCERO. - Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.
CUARTO. - Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.

El Grupo Popular presenta una segunda moción por la igualdad de todos los españoles. El Sr. Alcalde procede a la lectura y explicación de la moción. Se pasa a continuación a la votación, acordándose por unanimidad:

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

PRIMERO. - Reconocer que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.

SEGUNDO. - Rechazar cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos o territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución española.

TERCERO. - Proponer un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial.

CUARTO. - Urgir al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.

QUINTO. - Reclamar al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.

SEXTO. - Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.

14º.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Se dan cuenta de los Decretos Alcaldía.

El Sr. Alcalde toma la palabra y aporta información sobre el coste de sustitución de los contadores de agua tradicionales por contadores digitales, indicando que se han pedido más presupuestos.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Ayuntamiento de Zarratón
Plaza Eliseo Pinedo, 1 2º
26291 ZARRATÓN (La Rioja)
Tel. 941 32 41 98
ayuntamiento@zarraton.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 21:10 horas del día 20 de septiembre de 2023 de lo que yo, el Secretario doy fe.

El Secretario,

Fdo.: D. Ángel Pérez González

VºBº El Alcalde

Fdo.: D. Daniel Lombillo Vozmediano